



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 14 de abril

Número 83

### Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación durante el mes de febrero de 1953, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 7

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de diciembre último.

Crear media beca para el Colegio menor de Alicante y que se comunique al Excmo. Ayuntamiento para que, si lo cree procedente, acuerde la creación de la otra media con objeto de que entre las dos Corporaciones subvencionen a un becario.

Ofrecer a los pueblos de Tañabueyes, Palazuelos y Villamiel la redacción del proyecto de terminación del camino que les interesa.

Dejar en suspenso la tramitación solicitada por D.<sup>a</sup> Antonia Fernández, viuda de D. David Franco Casado, mientras no sean justificados pleumante los extremos que abarca su petición.

Que se libre a favor de la Institución Fernán-González el importe de la subvención correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Proponer al Pleno de la Corporación la conveniencia de hacerse cargo del servicio de confección del

Catastro de la Riqueza rústica en la provincia, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio Hacienda de 19 de enero de 1953.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 14

Aprobar la liquidación de las obras de terminación del camino de Tablada del Rudrón a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

Dar traslado a la Junta administrativa del pueblo de Castrocinza del informe del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales en el asunto de encauzamiento del río Mataviejas, haciendo presente al pueblo que puede solicitar el informe de la Comisión de Servicios Técnicos.

Acudir a la información pública mostrando conformidad al establecimiento de líneas de transporte de viajeros entre Oña y Miranda de Ebro, ampliándola por Santa Gadea del Cid, entre Peral de Arlanza y Burgos, y entre Roa de Duero y Pardilla, como prolongación de la de Roa de Duero, Lerma Burgos, con hijuela de Sotillo de la Ribera Quintana del Pidío.

Ofrecer a los pueblos de Torrecitores e Iglesiarrubia la redacción del proyecto de camino vecinal que les una a la carretera de Lerma a Villafruela.

Adquirir de Metalúrgica Castellana, de Burgos, un equipo de maquinaria para el riego asfáltico de

carreteras, con arreglo al presupuesto de 32.450 pesetas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Subencionar con 2.000 pesetas al Consejo de Protección Escolar de la Barriada Juan Yagüe.

Día 21

Que se anuncie en lo BB. OO. del Estado y de la provincia la subasta de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para el Maestro en Quintanilla San Román.

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Belorado sobre concesión de una beca para estudios de Bachillerato a un niño o niña de aquella localidad, en el Colegio de Nuestra Señora de Belén.

Ofrecer al pueblo de Garganchón la redacción del proyecto para la construcción de una carretera de 1.100 metros de longitud, que, partiendo de aquel pueblo, enlace con la general de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Que se proceda al ingreso en la cuenta del Patronato Provincial de Enseñanza Media Laboral del cuarto trimestre de subvención del año 1952, por su importe de 12.500 pesetas, y que se interese del Ayuntamiento de Miranda de Ebro el ingreso de la misma cantidad por igual concepto.

Burgos, febrero de 1953.—El Secretario interino, Jesús Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de enero de 1953

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU 4147	Ford	Furgoneta	Ilsa Frigo, S. A.	Madrid
« 4148	Opel	Camión	Jesús de las Heras Palacios	Burgos
« 4149	Ford	Idem	Herminio García Santodomingo	Idem
« 4150	Idem	Idem	El mismo	Idem
« 4151	Idem	Idem	Jaime Andrés Ureta	Idem
« 4152	Ardilla	Moto	Benito Temiño Ruiz	Ctón. de Juarros
« 4153	Dodge	Camión	Gonzalo Fernández Lucio	Tubilla del Agua
« 4154	Ford	Idem	Herminio García Santodomingo	Burgos
« 4155	Buick	Furgoneta	Lorenzo Illera Diez	Idem
« 4156	Morris	Turismo	José M.ª Vicente Izquierdo	Idem
« 4157	Derbi	Moto	Eduardo Llopis Lorca	Roa de Duero
« 4158	Ford	Camión	Josefina Sánchez Sánchez	Salas los Infantes
« 4159	Idem	Turismo	Juan Fernández de Cruz	Sevilla
« 4160	Hispano-Suiza	Camioneta	Jaime Andrés Ureta	Burgos
« 4161	Mercedes	Turismo	Eusebio Martínez Mingo	Pradoluengo
« 4162	Commer	Furgoneta	Calzados Pérez	Burgos

Mes de febrero

BU 4163	Ford	Turismo	Achirica Hermano	Burgos
« 4164	Estudebaker	Camión	Evaristo Solas Martínez	Idem
« 4165	Idem	Idem	Idem	Idem
« 4166	Idem	Idem	Idem	Idem
« 4167	Idem	Omnibus	Eliseo Alzorritz Elizalde	Villadiego
« 4168	Ford	Camión	Teodoro Andrés Ruiz	Regumiel de la Sierra
« 4169	Pegaso	Omnibus	Sociedad Española Seda Artificial, S. A.	Burgos
« 4170	Idem	Idem	Continental Auto, S. A.	Idem
« 4171	Montesa	Moto	Leonides Porras Ruiz	Villalbilla de Villadiego
« 4172	Ford	Turismo	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos
« 4173	Lube	Moto	Ramón González Ruiz	Villarcayo
« 4174	Ford	Turismo	Luis de la Cuesta Rodríguez	Burgos
« 4175	Benfor	Rubia	Alfonso Hernández Eguiluz	Miranda de Ebro
« 4176	Montesa	Moto	Anastasio Duque Gómez	Huerta de Abajo
« 4177	Idem	Idem	Lucas Barrio Castrillo	Burgos
« 4178	Idem	Idem	Santiago Iñigo del Cerro	Idem
« 4179	M. V.	Idem	Talleres Unión, S. A.	Belorado
« 4180	Ford	Camioneta	Antonio Asencio Barbero	Sevilla
« 4181	Idem	Turismo	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos
« 4182	Lube	Moto	Francisco Javier López Villanueva	Belorado
« 4183	Idem	Idem	Ricardo Martínez de Domingo	Salás de los Infantes

Burgos, 9 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

# Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

## ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 16, 17, 18 Y 19

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
23	Basilio Aylagas Lorenzo.	Retirados-Cruces
10	Benita Diez Núñez	M. Militar
24	Casiano Alcalde Pampliega	Retirados-Cruces
5	Juan Merino Rodríguez	Jubilados
11	Milagros Martínez Ulantada	M. Militar
3	Huérfanas Fernández Villa	M. Civil
25	Alejandro Ortega Hernando	Retirados-Cruces
6	Angel Fernández Rodríguez	Jubilados

Burgos, 10 de abril de 1953—Basilides Marcos.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Circular

Para los Cabildos de las Juntas Sindicales Agro-pecuarias

Con cargo a la total superficie regable que exista en el término o términos municipales de su jurisdicción, y cuya cifra al efecto señalada, abarcará, no solo el regadío de la obra hidráulica realizada por el Estado, sino el implantado por actividades y capital privado, (Comunidades, Entidades Sindicales, jurídicas, etc., así como individuos aislados, se nos comunicará por los Cabildos de las Juntas Sindicales Agro-pecuarias de las Hermandades de labradores y ganaderos, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la publicación de la presente circular en el B. O. de la provincia, los extremos que siguen:

1.º Superficie en hectáreas que ocupa la zona o zonas regables enclavadas dentro del término.

2.º Superficie en hectáreas, de lo que totalicen las parcelas aisladas e independizadas de la zona o zonas regables que hubiere dentro también del término municipal.

3.º Superficie en hectáreas que en el actual año agrícola 1953, (1952-53, ocupa el cultivo del trigo dentro de la superficie regable, a que aluden los apartados 1.º y 2.º; así como la que ocuparán con indicación de ellas, las plantas de segunda cosecha (alubia, patata, etc.) que van sobre tierras cultivadas en regadío con plantas de primera cosecha (trigo, cebada, avena, habas, lino, guisantes, patata temprana si hubiere, etc.).

4.º En escrito o apartado independiente se formulará ante esta Jefatura con la debida claridad por los Cabildos de las Juntas Sindicales, los planes de cultivo que a juicio de los mismos quepa implantar dentro de los regadíos del término municipal en consonancia con lo que preceptúa la Orden Ministerial de Agricultura de 28 de marzo de 1953 (B. O. del Estado del 4 de abril del mismo año), en su punto primero, apartados a), b).

La planificación del establecimiento de tales cultivos, a que se refiere el párrafo que antecede, han de serlo con independencia de la superficie ocupada por plantas forrajeras en explotaciones de regadío

de más de 25 hectáreas y que lleven más de cinco años de puesta en riego, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de enero del presente año, (entendiéndose a estos efectos como plantas forrajeras aquellas que se recolectan para consumo en verde o henificadas); y; que las plantas que se cultiven en verano, no deban impedir la siembra obligatoria de trigo en la superficie mínima a que se hace referencia en la Orden Ministerial ya citada; y

5.º Los Cabildos darán a conocer a todos los agricultores que cultiven terrenos de regadío en los términos o término de su jurisdicción, cuanto se preceptúa en la ya referida Orden y contenido de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto y rápido cumplimiento.

Burgos, 9 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

#### Anuncio

Al hacerme cargo en este día de la Vicepresidencia del Colegio y de las funciones de Presidente, por vacante motivada en el traslado de D. Juan José Fernández Villa y Dorbe, me complace en poner en el conocimiento de los colegiados en general, que el homenaje que va a rendirse a dicho señor y a don Antonio Martínez Díaz, como Presidente y Vicepresidente, cesantes de la Junta de Gobierno, tendrá lugar en esta capital el día 1.º de mayo del año en curso.

El programa de los actos proyectados por dicha Junta será sometido a la consideración de la Asamblea, que se reunirá el mismo día, para lo cual se cursará la oportuna convocatoria, a la que también se dará publicidad.

Burgos, 11 de abril de 1953.—El Vicepresidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Planchón Tomás, Marcel, industrial, sin domicilio fijo, sobre daños y lesiones causadas al soldado Manuel González Aido, el día 15 de diciembre último, tiene acordado se cite al denunciante, denunciado y testigos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Planchón Tomás, Marcel, y del testigo Guyenro Michail, también en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente, con el Visto Bueno del señor Juez Municipal número dos de esta capital, en Burgos, a 8 de abril de 1953.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez Municipal, R. Martí.

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 67 53, por estafa, ha acordado se cite al denunciado Antonio González Felipe, natural de Pamplona, nacido el 27 de abril de 1930, de profesión comerciante, vecino de Pamplona, calle de Zapatería, número 6, a fin de que en el término de 10 días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de

esta provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de abril de 1953.—El Secretario Judicial.

### Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero

#### Requisitoria

Rafael Embid Hernando, hijo de León y de Victoria, natural de Langre de Duero, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, con instrucción, ignorándose donde pueda encontrarse, hallándose comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Aranda de Duero, procesado por el Juzgado de Instrucción de esta villa, comparecerá, en término de diez días, ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos para ser constituido en prisión por virtud de la causa seguida por dicho Juzgado con el número 23 de 1952, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo se encarga a la Policía Judicial en general la busca y captura del procesado que, de ser habido, será conducido a la Prisión Provincial de Burgos, para ser puesto a disposición de dicha Audiencia.

Aranda de Duero, a 4 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción, J. Alonso Martirena.—Ante mi, W. Valdivieso.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Bentretéa (Briviesca) y Jaramillo Quemado (Salas de los Infantes), se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el si-

guiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y demás que estimen convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos, 8 de abril de 1953.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Compañía Eléctrica», de Quintanar de la Sierra, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y unaz ve cumplidos los trámites reglamentarios en el oportuno expediente, ha resuelto autorizar a la empresa peticionaria para instalar una línea trifásica a 5.000 voltios, y un transformador de 15 KVA. en Quintanar de la Sierra.

Burgos, 8 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Rosendo Valls Valls, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar en esta capital una industria de desgrase y abatanado de artículos textiles y tintorería artesana.

Burgos, 8 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por D. Antonio Martínez de Juana, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la sustitución del horno intermitente que venía utilizando en su industria de cerámica instalada en Villadiego, por un horno continuo, y ampliar la potencia instalada con otro motor de 5 H. P.

Burgos, 8 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñís.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

### Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Benito Alvaro Benito, en su nombre y en el de su hermano don Plácido, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una nueva Central eléctrica en el río Aranzuelo, y dos líneas de transporte de energía eléctrica; una, en alta, desde la nueva Central hasta empalmar con la línea actual que transporta la energía eléctrica para el suministro de Arauzo de Miel y Doña Santos, y otra, en baja, desde el Centro de transformación que se instalará en el empalme de ambas líneas a la red de distribución de Arauzo de Miel, con el objeto y su anejo Doña Santos.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27

de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde de Arauzo de Miel, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza el camino vecinal de Arauzo de Miel a Arauzo de Torre, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excma. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me contiene la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Benito y don Plácido Alvaro Benito para el establecimiento de una Central eléctrica en el río Aranzuelo y el tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica, una en alta tensión, desde la Central referida hasta empalmar con la línea actual que transporta la energía eléctrica a Doña Santos, y otra en baja tensión, des-

de el Centro de transformación que se instalará en el Centro de ambas líneas de alta a la red de distribución de Arauzo de Miel.

2.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de las referidas líneas de transporte y, como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, ferrocarriles, montes públicos, líneas telegráficas y telefónicas, sendas, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público a que afecta la instalación.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que firma en Valladolid, en mayo de 1947, el Ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea, no pudiendo variarlas ni modificarlas el peticionario sin dar conocimiento y previo el permiso correspondiente.

4.<sup>a</sup> La potencia a transportar será de 22 K. V. A. y el transporte de energía por la nueva línea se hará a 5.000 voltios.

El conductor será de varilla de hierro de 3 mm. de diámetro.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> En los puntos donde cambia la dirección, el trazado en más de 20° los postes han de ser empotrados an macizos de hormigón, lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior, al menos, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. La misma disposición se empleará en todos los postes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

7.<sup>a</sup> Los cruces de la línea con las carreteras del Estado y caminos vecinales se efectuarán normalmente a la dirección de la vía cruzada en

el punto de encuentro, y si esto no fuera posible, bajo un ángulo que no sea inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá en cuanto sea posible, de modo que no cause daño al arbolado existente en las vías cruzadas, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces, el vano tendrá la longitud suficiente para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas, telefónicas o, en general, de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidas paralelamente a la vía cruzada en los márgenes de la misma, con el fin de no necesitar dichas líneas otra protección que la inherente al tramo de cruce. Cumplida esta condición, los postes que limitan el vano de cruce se acercarán lo posible entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las excavaciones.

8.<sup>a</sup> En los vanos sobre sitios frecuentados, en los de cruce sobre carreteras y caminos vecinales y en los caminos municipales, cuya anchura no permita aproximar entre sí poco más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, y siempre que en dichos tramos se empleen aisladores rígidos, cada conductor irá suspendido de un fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, retenidos sólidamente en aisladores independientes de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1,50 metros como máximo.

9.<sup>a</sup> En los cruces con las líneas telefónicas y telegráficas y de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones, se cumplirán las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como las de la R. O. de 17 de abril de 1923 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras instalaciones acerca de la elección del punto de cruce de la misma con aquéllas.

10. En la Central y Subestación de transformación se cumplirán las prescripciones de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación, en lo que a la línea se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

14. El concesionario queda obligado a introducir en la línea de transporte, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya sea por variación del trazado o rasantes en

las vías cruzadas por aquéllas o ya sea por cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

Igualmente se obliga a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la línea, de modo que en ningún caso sean imputables al mal estado de la línea los accidentes que puedan ocurrir, ya que aquélla debe mantenerse en constante buen estado de conservación.

15. El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios y canon que tiene establecido o en lo sucesivo estableciere la Excm. Diputación Provincial por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

16. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

17. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, subsidio familiar, vejez, Seguro de Enfermedad y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

18. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzge conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

19 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

20 También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

21. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores y presentado las pólizas correspondientes de ciento cincuenta (150) y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50), para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 28 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

#### Convocatoria

De conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de funcionarios municipales de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento, mediante oposición, con carácter restringido, con sujeción a las bases y anexo formado por la Comisión de Gobernación y aprobadas por el Ayuntamiento, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas todos los

días laborables, durante las horas de oficina.

Huerta de Rey, 8 de abril de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y tres viviendas para Maestros en esta localidad, con arreglo a lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo quedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafranca Montes de Oca, 7 de abril de 1953.—El Alcalde, Florentino Barrio.

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Conforme dispone la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 e instrucciones aplicables al mismo, se saca mediante concurso y a examen restringido la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, que aunque se halla servida en propiedad por más de cinco años por D. Eusebio Varó Fernández, su nombramiento adolece de algún defecto, y en su virtud este Ayuntamiento convoca la misma con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Sólo podrá tomar parte a dicha plaza el citado D. Eusebio Varó Fernández, quien tiene reconocidos sus derechos por esta Corporación.

El interesado presentará ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, instancia debidamente reintegrados dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

de la provincia acompañada de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de nombramiento.
- ch( Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de adhesión al Movimiento.
- e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del caigo.

La citada plaza esta dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinquenios y demás emolumentos legales; y será provista mediante el examen de aptitud que consistirá en escritura al dictado de un particular que determine el Tribunal y de la redacción de un parte-denuncia por infracción de un precepto que la Alcaldía ordene.

El ejercicio dará comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses, y en el mismo día que se señale para la de Oficial y Auxiliar.

El Tribunal para la calificación de los trabajos estará formado por el Sr. Alcalde, como Presidente, y como Vocales un representante que designe la Corporación, y el Secretario de la misma y además el representante que designe la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario el que haga sus veces en este Ayuntamiento.

Lo no previsto en las presentes Bases regirán los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones dictadas por la Dirección General respectiva.

Valle de Tobalina, 18 de marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Las presentes Bases han sido redactadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1 de abril actual.

Valle de Tobalina, 4 de abril de 1953.—El Alcalde, Miguel Fernández.

**Alcaldía de Valdezate**

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate, 8 de abril de 1953.—El Alcalde, Agustín de la Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Adrada de Haza, Redecilla del Camino y Santa Gadea del Cid.

**Alcaldía de Neila**

Formada el acta o recuento general de la ganadería existente en este término municipal, correspondiente al año actual de 1953, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas contra dicho documento, ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Neila, 30 de marzo de 1953.—El Alcalde, Valentín Gil.

**Alcaldía de la Nuez de Abajo**

Aprobado el Padrón y Listas cobradoras para la recaudación de los arbitrios, impuestos y derechos y tasas municipales correspondientes al presente ejercicio de 1953, se pone en conocimiento de los contribuyentes que quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan aquellos examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nuez de Abajo, 4 de abril de 1953.—El Alcalde, Alipio Varona.

**Alcaldía de San Juan del Monte**

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Juan del Monte, 9 de abril de 1953.—El Alcalde, Tomás Herando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón, Buniel, San Mamés de Burgos, Miraveche y Villanueva de Teba.

**Alcaldía de Quinsanaortuño**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Quinsanaortuño, 31 de marzo de 1953.—El Alcalde, Guillermo Cortés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celadilla Sotobrín, Barcina de los Montes y Castrillo de la Reina.

**Alcaldía de Ciruelos de Cervera**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante

cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Ciruelos de Cervera, a 6 de abril de 1953.—El Alcalde, Desiderio Núñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Riotirón, y los Presidentes de las Juntas Administrativas de Hornillalastra, Gallejones de Zamanzas y Linares Sotoscueva.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Hontoria del Pinar**

Habiendo quedado desiertas las subastas de resinación de los montes «El Pinar» y «Costalago», de esta villa y sus Aldeas, se anuncia una quinta subasta, para el día 17 del actual, con el 16 por 100 de rebaja de la tasación dada en el primer anuncio, que fué publicado en el B. O. de la provincia número 46 de fecha 25 de febrero pasado.

Las condiciones y hora, las mismas que se estipularon para la primera, y la presentación de pliegos hasta las cinco de la tarde del día 16.

Hontoria del Pinar, 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Teófilo Sáiz.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311